

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
 Impreso en la Diputación Provincial. — Tel. 1760

Sábado 11 de Noviembre de 1961

Núm. 255

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

CONCURSO

De conformidad con lo dispuesto en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, aprobado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948, se anuncia concurso para el nombramiento de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ponferrada, de esta provincia, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera. La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, y si no hubiere concursantes de estos funcionarios gozarán de preferencia los del Ministerio de Hacienda y solamente a falta de concursantes de una y otra clase, se proveerá la Zona en turno libre.

Segunda. Al Concurso podrán concurrir:

- Funcionarios de la Diputación.
- Funcionarios de Hacienda.
- Españoles mayores de veinticinco años, en plenitud de sus derechos civiles.

Tercera. Los funcionarios provinciales habrán de desempeñar su cargo en propiedad y ser varones, mayores de edad y en situación activa, con más de cuatro años de servicios en propiedad a la Diputación en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias; y los que actualmente desempeñen plaza de Recaudador de Contribuciones, en la provincia, deberán reunir los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto en orden a permanencia, conducta, etc.

Cuarta. Por lo que afecta a fun-

cionarios provinciales, se considerará mérito preferente el mayor tiempo de recaudador de contribuciones en propiedad.

Los méritos de los funcionarios no recaudadores serán valorados discrecionalmente por el tribunal, quien propondrá para el nombramiento al que considere más idóneo para el cometido recaudatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto.

Quinta. Los funcionarios del Ministerio de Hacienda habrán de ser varones y mayores de edad, en situación activa, quedando establecido a los fines de la resolución del concurso, en su caso, por orden de preferencia, los siguientes grupos de concursantes.

1.º Funcionarios que actualmente sean recaudadores o lo hubieran sido en propiedad y por nombramiento ministerial y reúnan las condiciones de la norma segunda del artículo 26 del Estatuto y Resolución ministerial de 27 de Enero de 1953.

2.º Los que lo sean o lo hubieran sido, asimismo, en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio y reúnan igualmente las condiciones de la norma segunda del artículo 26.

3.º Funcionarios no recaudadores, que posean el certificado de aptitud para el cargo.

4.º Funcionarios del Ministerio de Hacienda en general, que cuenten más de cuatro años al servicio de dicho Departamento y pertenezcan en situación activa a alguno de los siguientes Cuerpos del mismo: General de Administración de la Hacienda Pública; Pericial de Contabilidad; Contadores del Estado; Abogados del Estado o Profesores Mercantiles.

Sexta. Los méritos determinantes de nombramiento y su orden de prelación en el grupo de funcionarios de Hacienda, serán los siguientes:

1.º La mayor categoría y clase del funcionario.

2.º El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.

3.º El mayor tiempo de servicios de recaudador en propiedad.

4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería; y

5.º La menor edad.

Séptima. Para los comprendidos en el apartado c) de la base segunda será mérito preferente el haber desempeñado cargo de recaudador, auxiliar de zona o recaudador de cédulas personales.

Los concursantes podrán hacer constar cuantos títulos y méritos profesionales posean.

Octava. Para tomar parte en este Concurso será requisito indispensable no tener nota desfavorable en el ejercicio de la función: recaudatoria, administrativa o especial en su anterior empleo.

Novena. El que resulte nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial, y si lo fuere, quedará en situación de excedencia activa, proveyéndose su vacante.

Décima. Serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de esta plaza:

- Ser español.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser adicto al Movimiento Nacional.

Undécima. Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en horas de diez a catorce.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones

exigidas, referidas a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas, así como los méritos que estimen pertinentes.

Duodécima. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de admitidos y excluidos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia, y posteriormente el tribunal.

Décimotercera. El concursante propuesto para el nombramiento de Recaudador presentará en el Negociado de Gobernación de la Secretaría general, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la propuesta, los documentos siguientes:

Certificado de haber desempeñado el cargo de recaudador auxiliar de zona o recaudador de impuestos provinciales, si hubiere alegado, estos méritos.

Los funcionarios del Ministerio de Hacienda y provinciales, presentarán certificación del Jefe de la dependencia en que presen sus servicios, calificada conforme con su expediente personal, y los de los grupos primero y segundo de la base quinta, presentarán además certificación de la Tesorería de Hacienda respectiva que justifique reúnen las condiciones de la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación, quedando automáticamente excluidos los que no aportaren tal justificación.

Los que ostenten la cualidad de ex recaudadores, deberán justificar los expresados requisitos con referencia, en cuanto a los de gestión, al último bienio en que hubieren ejercido el cargo, siendo catalogados como concursantes del grupo tercero si no reuniesen o dejaren de justificar los requisitos que les incumben.

Si el nombrado no fuera funcionario del Ministerio de Hacienda o provincial, una vez designado, habrá de presentar, dentro del plazo antes indicado:

- Partida de nacimiento.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Idem de buena conducta.
- Idem de Adhesión al Movimiento Nacional.

Décimocuarta. El nombrado viene obligado a cobrar todos los valores y recibos procedentes del Tesoro, así como todos aquellos documentos que se le encomienden relacionados con la Hacienda provincial y los de los Organismos con quienes la Diputación tiene o pudiera tener compromiso de percepción de recibos.

Décimoquinta. El premio de cobranza en voluntaria asignado a esta Zona es el de 1,70 por 100 de la recaudación realizada. La participación en los recargos sobre apremio será del 50 por 100 de la que en los

mismos corresponda a la Excelentísima Diputación Provincial. En la cobranza de valores de los Organismos oficiales el premio asignado es el 75 por 100 del que corresponde a la Corporación provincial. En cuanto a los arbitrios e impuestos provinciales, percibirá los premios establecidos en las correspondientes Ordenanzas, o los que, en su caso, se fijen si no lo tuviesen señalado.

Décimosesta. Todos los gastos de la Zona serán de cuenta del Recaudador, estando calculados el volumen de ingresos brutos con los premios asignados por todos los conceptos para que el beneficio neto resultante no sea inferior a 60.000 pesetas anuales. Cuando por aumento del cargo o mayor recaudación obtenida se incrementara este mínimo de ingresos, el exceso se distribuirá en la forma siguiente:

Hasta 10 000 pesetas, el 75 por 100 para el Recaudador y el 25 por 100 para la Diputación.

De 10 001 a 20 000 pesetas, el 50 por 100 para cada parte.

De 20 001 a 30.000 pesetas, el 25 por 100 para el Recaudador y el 75 por 100 para la Diputación.

Si el exceso rebasase las 30 000 pesetas, la Diputación acordará la distribución que proceda o la revisión del premio.

Estos excesos se liquidarán separadamente, aplicando en cada uno el porcentaje citado al final de cada ejercicio.

Del premio de buena gestión que en la cobranza voluntaria pudiera obtener la Zona, a tenor de lo dispuesto en el artículo 195 del Estatuto, percibirá el Recaudador el 60 por 100 de su importe, sin que éste sea computable a ningún efecto.

Décimoséptima. El cargo de la Zona que resulta de mediar el del último bienio, por recibo talonario en voluntaria y que sirve de base, es de 15 751.802,45 pesetas.

Décimooctava. La fianza que habrá de constituir el Recaudador nombrado en la Caja provincial, en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España, es del 6 por 100 del cargo básico citado anteriormente, quedando reducido al 3 por 100 si el nombrado fuere funcionario provincial o del Ministerio de Hacienda, admitiéndose los títulos amortizables por su valor nominal, y los perpetuos por el que resulte de la cotización oficial.

Esta fianza habrá de constituirse dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento del Recaudador en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dentro del mismo plazo deberá tomar posesión de su cargo.

Si el nombrado ejerciera el cargo de Recaudador o concurriera alguna

circunstancia excepcional, podrá la Diputación, de oficio o a instancia del interesado, prorrogar en la medida necesaria el plazo señalado.

Si el Recaudador nombrado no constituyese la fianza en el plazo indicado o no se posesionase de su cargo en el día que se señale, aun cuando hiciese renuncia expresa antes de ese día y después de nombrado, determinará, si se trata de funcionarios, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo posesorio, y en el caso de no ser funcionario, que se le elimine de todo concurso posterior en cualquier provincia, durante el plazo de dos años, conforme previene la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Décimonovena. El cargo de Recaudador es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, así como con el ejercicio, dentro de la propia Zona, de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta, comisionista, representante, agente de seguros o de publicidad o de otras actividades análogas.

Vigésima. El Recaudador tiene la obligación de residir dentro de la Zona, y sus ausencias se ajustarán a lo previsto en el número siete del artículo 31 del Estatuto de Recaudación.

Vigésimaprimer. Queda facultada la Presidencia para la tramitación de este Concurso hasta la entrega del expediente al tribunal.

Características de la Zona

La Zona de Ponferrada comprende los veintitrés Ayuntamientos del Partido Judicial de su nombre.

Los valores pendientes de cobro en la última cuenta-liquidación de 30 de Junio de 1961 ascienden a:

Recibo talonario. 927.358,04 pts.

Certificaciones de apremio..... 1.261.075,82 »

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, Ordenes de 2 de Marzo de 1943 y 10 de Julio de 1944, Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de Septiembre de 1947 y Reglamentos de 10 de Mayo de 1957 y de Régimen Interior del Servicio Recaudatorio.

León, 4 de Noviembre de 1961.—
El Presidente, José Eguigaray.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE RIAÑO

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Aurelio Villán Cantero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño (León).

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha de hoy, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación, de los bienes y derechos que a continuación se describen, y cuyos actos serán presididos:

El que se celebrará en el local del juzgado Comarcal de Riaño, el día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a las doce treinta horas de la mañana, por el Sr. Juez Comarcal de dicho Juzgado.

El que se celebrará en el local del Juzgado de Pedrosa del Rey, el día primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a las once horas de la mañana, por el Sr. Juez de Paz de dicho Juzgado.

El que se celebrará en el local del Juzgado de Paz de Salamón, el día dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a las doce treinta horas de la mañana, por el Sr. Juez de Paz de dicho Juzgado.

Subasta a celebrar en el Juzgado Comarcal de Riaño

Nombre del deudor: «Minas del Rey, S. A.».

Bienes objeto de subasta: Finca rústica en término de Riaño, al paraje «Soto de Abajo», de 21,84 áreas, de cereal secano de 3.^a, que linda: Norte, Hros. de Jesús Alonso; Este, casa; Sur, Obras Públicas, y Oeste, Julián Álvarez Díez y otro.

Capitalización de la misma, 742,60 pesetas.

Cargas que la gravan, ninguna.

Valor para la subasta, 742,60 pesetas.

Subasta a celebrar en el Juzgado de Paz de Pedrosa del Rey

Nombre del deudor: «Minas del Rey, S. A.».

Bienes objeto de subasta: Concesión minera titulada «Asunción», núm. de expediente 9729, de 59 pertenencias, cuyo punto de partida es la fuente llamada Peña del Calero, de mineral cinabrio, sita en término del Ayuntamiento de Pedrosa del Rey, al pago Perniantes, y linda con mina «Recuperada» y terreno franco.

Capitalización de la misma, pesetas 45.233,33.

Cargas que la gravan, ninguna.

Valor para la subasta, 45.233,33 pesetas.

Permiso de investigación titulado

«Manola», número de expediente 11 593, de 70 pertenencias, cuyo punto de partida es el mojón kilométrico número 4 de la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza, de mineral antimonio, sita en término del Ayuntamiento de Pedrosa del Rey, al pago Perniantes.

Capitalización de la misma, pesetas 26 833,33.

Cargas que la gravan, ninguna.

Valor para la subasta, 26.833,33 pesetas.

Subasta a celebrar en el Juzgado de Paz de Salamón

Nombre del deudor: «Minas del Rey, S. A.».

Bienes objeto de subasta, Permiso de investigación titulado «Las Vestales», expediente número 12 040, de 10 pertenencias, cuyo punto de partida es un mojón situado a 200 metros al sur del cruce del camino de Llorada y servidero del pedrazal, cuyo cruce de camino es punto de partida del permiso «La Perla», sita en término del Ayuntamiento de Salamón, al paraje de «Las Lloradas», de mineral cinabrio.

Capitalización de la misma, pesetas 3 833,33.

Cargas que la gravan, ninguna.

Valor para la subasta, 3 833,33 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos, en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

5.^a Tratándose de las concesiones mineras o permisos de investigación, sólo podrán licitar en esta subasta los españoles y las Sociedades autorizadas en la Ley de Minas de 19 de

Julio de 1944. El adjudicatario o adjudicatarios, quedarán sometidos a todo lo dispuesto en dicha Ley.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las propiedades antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Norma 4.^a del artículo 104 del Estatuto de Recaudación).

En Cistierna, a 31 de Octubre de 1961.—El Recaudador, Aurelio Villán Cantero. 5006

Instituto Nacional de Previsión

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares

RAMA DE NATALIDAD

CONVOCATORIA del Concurso de Premios para 1962.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.^o de la Orden ministerial de 29 de Octubre de 1955, se procede a convocar el Concurso para la concesión de los Premios a la natalidad correspondientes al año 1962, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Los Premios establecidos son:

a) Un primer premio nacional de 50.000 pesetas y un segundo premio nacional de 25.000 pesetas, para los dos matrimonios españoles con mayor número de hijos en la fecha de la convocatoria del Concurso.

b) Un primer premio nacional de 50.000 pesetas y un segundo premio nacional de 25.000 pesetas, para los dos matrimonios españoles que tengan en la fecha de la convocatoria del Concurso mayor número de hijos vivos, siempre que se dé la circunstancia de que hayan tenido un hijo a partir de la fecha de la convocatoria del Concurso anterior que sobreviva en la del Concurso para el que se solicite el premio.

c) Cincuenta primeros premios de 15.000 pesetas cada uno y cincuenta segundos premios de 5.000 pesetas cada uno, que se otorgarán un primero y un segundo en cada provincia, al matrimonio español con mayor número de hijos en la fecha de la convocatoria del Concurso.

d) Cincuenta primeros premios de 15.000 pesetas cada uno y cincuenta segundos premios de 5.000 pesetas cada uno, que se otorgarán un primer premio y un segundo premio en cada provincia, al matrimonio español que tenga en la fecha de la convocatoria del Concurso mayor número de hijos vivos, siempre que se dé la circunstancia de que hayan tenido un hijo a partir de la fecha de la convocatoria del Concurso anterior que sobreviviera en la del Concurso para el que se solicite el premio.

2.^a—Podrán solicitar estos Premios todos los matrimonios españoles.

3.^a—Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Dirección de Subsidios y Seguros Unificados, que se facilitará en las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre o, en su defecto, por la madre.

4.^a—Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación provincial o Agencia del Instituto Nacional de Previsión a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 10 de Enero próximo, a las 13 horas.

La concesión de los Premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1962.

León, 2 de Noviembre de 1961.—
El Director provincial, M. Casado.

4880

Delegación de Hacienda de Pontevedra

Tribunal Provincial de Contrabando
y Defraudación

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de Septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 1.763/58, el siguiente acuerdo:

«1.^o—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso del artículo 7.^o de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.^o—Declarar responsables en concepto de autor a Antonio Castro Alvarez.

3.^o—Imponerle la siguiente multa: Antonio Castro Alvarez, Ley de C. y D., 870 pesetas.

Total importe de la multa: ochocientas sesenta pesetas.

4.^o—En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

5.^o—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de Antonio Castro Alvarez, cuyo último domicilio conocido era en Palacio de Sil «Posada Juanito», Villablino-León, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento: Se requiere a los reos para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de Septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría del mismo, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso 4.^o del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 30 de Octubre de 1961.—
El Secretario del Tribunal, (ilegible).—V.^o B.^o: El Delegado Presidente, (ilegible). 4847

Administración municipal

Ayuntamiento de
Carracedelo

Agencia Ejecutiva

Don Jacinto Fuentes Cabadas, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Carracedelo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos al expresado Ayuntamiento, por el concepto de Arbitrio Municipal sobre Riqueza Rústica, he dictado, con fecha de hoy, Providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Carracedelo se

celebrará el día 1.^o de Diciembre próximo, a las 12 horas de su mañana, en los locales del Juzgado de Paz de Carracedelo.

Deudor: Socios del Molino

Importe del débito: 131,70 ptas.

Un prado de regadío de 2.^a, en término de Carracedelo, sitio del Molino, que linda: N., Leonila González; E., Amor Abramo; S., camino del Molino, y O., camino. Superficie: 26 áreas y 49 centiáreas.

Valor para la subasta 5.091,40 ptas.

Deudor: D.^a Bernardina Moral

Importe del débito: 227,70 ptas.

Un prado de regadío de 2.^a, en término de Carracedelo, sitio del Molino, que linda: N., camino; E., Jacinta Fernández y Bernardino Arias; S., José Franco Díez, y O., Presa Margarina. Superficie: 25 áreas.

Valor para la subasta: 4.805,00 ptas.

Deudor: D. Celestino García Arias

Importe del débito: 122,10 ptas.

Un prado de regadío de 2.^a en término de Carracedelo, sitio de Los Campos, que linda: N., Cecilio Fernández Martínez; E., Juvencio Gago Macías; S., Lucía Arias Garnelo, y O., Samuel Martínez Quindós. Superficie: 5 áreas y 67 centiáreas.

Valor para la subasta: 1.089,80 ptas.

Deudor: D. Esteban Fernández Díez, herederos

Importe del débito: 283,98 ptas.

Un cereal de secano, en término de Carracedelo, sitio de Camino de Camponaraya, que linda: N., campo; E., María Yebra; S., José Fernández, y O., Ignacia Fernández. Superficie: 17 áreas y 44 centiáreas.

Valor para la subasta: 380,00 ptas.

Deudor: D. Ricardo Alvarez Alba

Importe del débito: 102,90 ptas.

Un prado de regadío de 3.^a en término de Carracedelo, sitio de El Prado del Concejo de las Sortes, que linda: N., Manuel Martínez; E., camino; S., Manuel Alvarez González, y O., presa. Superficie: 9 áreas y 72 centiáreas.

Valor para la subasta: 1.413,40 ptas.

Deudor: D.^a Genoveva Fernández Martínez

Importe del débito: 146,10 ptas.

Un cereal regadío de 1.^a, en término de Carracedelo, sitio de El Prado de el Concejo de las Sortes, que linda: N., camino; E., Lucía Amigo; S., camino, y O., Pilar Canedo Yebra y otros. Superficie: 25 áreas y 69 centiáreas.

Valor para la subasta: 6.597,20 ptas.

Deudor: D.^a Mercedes Rodríguez Carballo

Importe del débito: 278,10 ptas.

Un prado de regadío de 2.^a, en término de Carracedelo, sitio de Manan, que linda: N., Pilar Canedo Yebra y otros; E., Antonio Carballo

Amigo; S., presa, y O., Darío Osorio Solís. Superficie: 47 áreas y 91 centiáreas.

Valor para la subasta: 9.208,40 ptas.

Deudor: D. Luciano Alvarez Gago

Importe del débito: 129,30 ptas.

Un viñedo de 1.^a, en término de Carracedo, sitio de La Vega de San Juan, que linda: N., Bernardino Fernández Trincado; E. y O.; camino, y S., Plácido Yebra Granja. Superficie: 16 áreas y 32 centiáreas.

Valor para la subasta: 4.106,20 ptas.

Deudor: D. Bernardo Basante, herederos

Importe del débito: 129,30 ptas.

Un cereal regadío de 3.^a, en término de Carracedo, sitio de Tanderas, que linda: N., camino; E., Amadeo Magdalena López; S., Francisca Guerrero, y O., camino. Superficie: 23 áreas y 61 centiáreas.

Valor para la subasta: 4.764,40 ptas.

Deudor: D. Graciano Ferreiro

Importe del débito: 129,30 ptas.

Un cereal regadío de 2.^a, en término de Carracedo, sitio de San Martín, que linda: N., Agustín González; E., Isidro Castro y camino; S., Isidro Castro, casco urbano y otros, y O., Ángel González, Edilio Amigo y otros. Superficie: 20 áreas y 83 centiáreas.

Valor para la subasta: 4.778,40 ptas.

Deudor: D. Ricardo García Basante

Importe del débito: 124,50 ptas.

Un prado regadío de 2.^a, en término de Carracedo, sitio de Las Sortes, que linda: N., Ricardo Basante Arias y otro; E., Plácido Yebra Granja y otro; S., Domingo Gallego López y otro, y O., presa. Superficie: 22 áreas y 22 centiáreas.

Valor para la subasta: 4.270,60 ptas.

Deudor: D.^a Dolores Nieto Trincado

Importe del débito: 141,30 ptas.

Un cereal regadío de 3.^a, en término de Carracedo, sitio de Campo de San Juan, que linda: N., Bernardo Blanco Doval; E., camino; S., Marcelina y María Yebra Castro, y O., Luciana Trincado Yebra y otro. Superficie: 8 áreas y 50 centiáreas.

Valor para la subasta: 1.715,20 ptas.

Deudor: D. Joaquín Yebra Nieto

Importe del débito: 165,30 ptas.

Un prado regadío de 2.^a, en término de Carracedo, sitio de La Huerta del Molino, que linda: N., Marcelina y María Yebra; E., Mercedes Valcarce y otros; S., Miguel Yebra y Celia Yebra, y O., presa. Superficie: 15 áreas y 28 centiáreas.

Valor para la subasta: 2.936,80 ptas.

Deudor: D. Ángel García Canedo

Importe del débito: 189,30 ptas.

Un prado regadío de 2.^a, en término de Carracedo, sitio de La Huerta del Molino, que linda: N., Hros. José

Yebra Valcarce; E., presa; S., Graciano Fernández Potes, y O., Marcelina y María Yebra Castro. Superficie: 40 áreas y 97 centiáreas.

Valor para la subasta: 7.874,40 ptas.

Deudor: D. Tomás Trincado Fernández

Importe del débito: 146,10 ptas.

Un prado regadío de 3.^a, en término de Carracedo, sitio de Tanderas, que linda: N., Rodrigo González Rivera; E., Feliciano Potes Franco; S., Mariano Carro del Arroyo, y O., Antonio Villanueva Amigo. Superficie: 29 áreas y 86 centiáreas.

Valor para la subasta: 4.341,60 ptas.

Deudor: D. Esteban Yebra Ovalle

Importe del débito: 138,90 ptas.

Un prado regadío de 3.^a, en término de Carracedo, sitio de Prado de Arriba que linda: N., presa; E., Josefina Yebra Barra; S., Leopoldo Martínez, y O., Ángel Trincado Valcarce. Superficie: 14 áreas y 49 centiáreas.

Valor para la subasta: 2.107,00 ptas.

Deudor: D. Antonio García Amigo

Importe del débito: 141,30 ptas.

Un prado regadío de 3.^a, en término de Carracedo, sitio de El Prado del Concejo de las Sortes, que linda: N., Ángel Pacios Valcarce; E., Paulino González y Antonio Macías; Sur, presa, y O., José Díez Díez. Superficie: 14 áreas y 58 centiáreas.

Valor para la subasta: 2.119,80 ptas.

Deudor: D. Venancio Pestaña Santalla

Importe del débito: 129,30 ptas.

Un cereal regadío de 2.^a, en término de Carracedo, sitio de El Prado del Concejo de las Sortes, que linda: N., Hros. José Enriquez; E., camino; S., Lucrecia Enriquez Cubelos, y O., presa. Superficie: 20 áreas y 83 centiáreas.

Valor para la subasta: 4.778,40 ptas.

Deudor: D. Luis Rodríguez Lobo

Importe del débito: 160,50 ptas.

Una finca destinada en parte a prado de regadío de 1.^a, y en parte a frutales de regadío, en término de Carracedo, sitio de El Prado del Concejo de las Sortes, que linda: N., José Amigo Yebra; E., Carmen Osorio Solís; S., presa, y O., camino. Superficie: 20 áreas y 83 centiáreas.

Valor para la subasta: 5.730,80 ptas.

Deudor: D.^a Josefina Amigo Fernández

Importe del débito: 140,50 ptas.

Una finca de frutales de regadío, en término de Villadepalos, sitio de Las Sortes, que linda: N., Basilia Gago; E. y O., camino, y S., Antonio Rivera y Sinfioriano Amigo. Superficie: 10 áreas.

Valor para la subasta: 2.892,00 ptas.

Deudor: D. José Faba Trincado

Importe del débito: 255,03 ptas.

Un cereal regadío de 3.^a, en término

de Villamartín, sitio de Cancelas, que linda: N., Hros. Felipe Villanueva Arias; E., desconocido; S., Elena González Farelo y otros, y O., herederos Saturnino Yebra Fernández y otros. Superficie: 21 áreas.

Valor para la subasta: 4.237,80 ptas.

Deudor: D. Juan Martínez García

Importe del débito: 174,90 ptas.

Un viñedo, en término de Villamartín, sitio de El Polveiro, que linda: N., Pedro Merayo Fernández; E., Belarmino Merayo Fernández; S., Bernardo Faba Martínez y otros, y O., camino. Superficie: 8 áreas y 40 centiáreas.

Valor para la subasta: 1.369,20 ptas.

Deudor: D. Manuel González Rivera

Importe del débito: 138,90 ptas.

Un prado regadío de 3.^a, en término de Villamartín, sitio de El Cirual, que linda: N., Guillermo Pol y río Cúa; E., río Cúa; S., María Canedo Yebra, y O., camino. Superficie: 27 áreas y 20 centiáreas.

Valor para la subasta: 3.954,80 ptas.

Deudor: D. Valentín Aira, Hros.

Importe del débito: 124,50 ptas.

Una finca destinada en parte a prado, de regadío de 1.^a y en parte a árboles de ribera, al sitio de El Bolón, término de Villamartín, que linda: N., Hros. José Pérez García; E., presa; S., Teresa Trincado Barba, y O., Pedro Villanueva Yebra. Superficie: 28 áreas y 20 centiáreas.

Valor para la subasta: 4.385,00 ptas.

Deudor: D. Santiago Amigo García

Importe del débito: 136,17 ptas.

Un cereal de secano, en término de Villamartín, sitio de El Couso, que linda: N., Moisés García Núñez; E., camino; S., desconocido, y Oeste, Manuel Lorenzo Cereales. Superficie: 90 áreas y 16 centiáreas.

Valor para la subasta: 1.677,00 ptas.

Deudor: D. Carlos García García

Importe del débito: 126,90 ptas.

Un viñedo de 2.^a, en término de Villamartín, sitio de El Polveiro, que linda: N., camino; E., Ramiro Martínez; S. y O., Benigno Acebo Moral. Superficie: 11 áreas y 16 centiáreas.

Valor para la subasta: 1.819,00 ptas.

Deudor: D. Domingo García Quiroga

Importe del débito: 134,10 ptas.

Un viñeda de 2.^a, en término de Villamartín, sitio de El Polveiro que linda: N., Benito Vidal García y otro; E., Serafin Vidal García; S., Josefina Vidal Escudero, y O., camino. Superficie: 10 áreas.

Valor para la subasta: 1.630,00 ptas.

Deudor: D. Lisardo García

Importe del débito: 124,50 ptas.

Un cereal regadío de 2.^a, en término de Villamartín, sitio de Las Eras, que linda: N., Nemesio Núñez García; E., Pedro Villanueva Yebra;

S. Serafin García Fernández, y O., camino. Superficie: 18 áreas y 60 centiáreas.

Valor para la subasta: 4.266,80 ptas.

Deudor: D. Miguel Pérez García

Importe del débito: 126,90 ptas.

Un cereal regadío de 3.ª, en término de Villamartín, sitio de Rabudinas, que linda: N., Felisa Alvarez Martínez; E., Jovino García García; S. y O., camino. Superficie: 12 áreas y 96 centiáreas.

Valor para la subasta: 2.615,40 ptas.

Deudor: D. Ricardo (de Perandones)

Importe del débito: 126,90 ptas.

Un cereal regadío de 1.ª, en término de Villamartín, sitio de La Loquia, que linda: N., José Martínez; E., camino; S., término de Villadecanes, y O., Edelmiro Trincado. Superficie: 16 áreas y 38 centiáreas.

Valor para la subasta: 4.206,20 ptas.

Deudor: D.ª Petra Sánchez Martínez

Importe del débito: 146,10 ptas.

Un cereal regadío de 2.ª, en término de Villamartín, sitio de Pandeiros, que linda: N. y E., camino: Sur, Hros. Eugenio Guerrero, y O., con otras fincas de la deudora. Superficie: 4 áreas y 68 centiáreas.

Valor para la subasta: 1.073,60 ptas.

Deudor: D. Pedro Trincado Trincado

Importe del débito: 131,70 ptas.

Un viñedo de 3.ª, en término de Villamartín, sitio de Potal, que linda: N., Aurelio García Cereales; E., carretera; S., Manuel Pérez, y O., Antonia Alvarez. Superficie: 10 áreas y 88 centiáreas.

Valor para la subasta: 1.423,20 ptas.

Deudor: D.ª Catalina Trincado Trincado

Importe del débito: 162,90 ptas.

Un cereal regadío de 3.ª, en término de Villamartín, sitio de El Sircal, que linda: N., Antonio Fernández Martínez; E., Manuel Rodríguez Trincado y otros; S., Guillermo Pol Luna, y O., Manuel Trincado Garneño y otros. Superficie: 14 áreas y 28 centiáreas.

Valor para la subasta: 2.881,80 ptas.

Deudor: D. Ricardo Valle Aira

Importe del débito: 122,10 ptas.

Un viñedo de 2.ª, en término de Villamartín, sitio de El Omo, que linda: N., Milagros Yebra Pérez; E., Lisardo García Enriquez; S., Avelino García, y O., Comunal de Villamartín. Superficie: 17 áreas y 40 centiáreas.

Valor para la subasta: 2.836,20 ptas.

Deudor: D. Agustín Pacios Santín

Importe del débito: 150,90 ptas.

Una finca de castaños, en término de Villaverde, sitio de Chada, que linda: N. Santos Laez e Isabel Prada; E., río Sil; S., Celso Fernández

Carrera, y O., camino. Superficie: 19 áreas y 84 centiáreas.

Valor para la subasta: 3.388,60 ptas.

Deudor: D.ª Concepción Vidal García

Importe del débito: 146,10 ptas.

Una finca de frutales, de regadío, en término de Villaverde, sitio de Oigaño, que linda: N., Miguel Morán y otro; E., Pedro Vidal Franco; Sur, Ovidio Vidal Pacios, y O., Pedro Alvarez Merayo. Superficie: 22 áreas y 40 centiáreas.

Valor para la subasta: 6.598,00 ptas.

Deudor: D.ª Celsa Carrera Fernández

Importe del débito: 126,90 ptas.

Una finca de castaños, en término de Villaverde, sitio de Chada, que linda: N., Agustín Pacios Sautín y otro; E., camino; S., Elisa Carrera Macías, y O., término de Borrenes. Superficie: 27 áreas y 28 centiáreas.

Valor para la subasta: 4.659,40 ptas.

Deudor: D. Vicente Alvarez Canedo

Importe del débito: 126,90 ptas.

Un cereal regadío de 2.ª, en término de Villaverde, sitio de Trigós Abajo, que linda: N., Miguel Morán Martínez y otros; E., Senda; S., Agapito Alvarez Merayo y otros, y Oeste, Manuel Fernández y otros. Superficie: 18 áreas y 95 centiáreas.

Valor para la subasta: 4.347,20 ptas.

Deudor: D.ª Emilia Martínez Alvarez

Importe del débito: 104,52 ptas.

Una huerta de regadío, en término de Villaverde, sitio de Perón, que linda: N., Angel Alvarez; E., Francisco Alvarez; S., Francisco Pacios, y O., Manuel Morán. Superficie: 2 áreas.

Valor para la subasta: 480,00 ptas.

Todas las fincas descritas se hallan enclavadas en el término Municipal de Carracedelo y según certificación del Registro de la Propiedad del partido, no aparecen sujetas, al menos de manera conocida, a ninguna clase de gravámenes.

Los débitos señalados a cada deudor quedan a reserva de las costas posteriores que se acreditarán.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Por no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto,

o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en las Arcas Municipales.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Por hallarse los deudores declarados en rebeldía, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación y no conocerse la existencia de acreedores hipotecarios, por medio del presente se les tendrá por notificados a todos los efectos legales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

En Carracedelo, a 31 de Octubre de 1961.—El Agente Ejecutivo, Jacinto Fuentes Cabadas. 4938

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, Presidente del Tribunal Especial de Foros de la misma.

Hago saber: Que en el juicio especial de foros tramitado en este Juzgado con el número 76 de 1961 a instancia de D.ª Carmen García García y otros, contra la Junta Vecinal de Quiñones del Río y otros, sobre reclamación del importe de pensiones forales, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Habiendo sido vistos por el Tribunal Especial de Foros de este partido de Astorga, compuesto, como Presidente, por D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, y como Vocales permanentes, D. Eloy Artime-Prieto, Registrador de la Propiedad de este partido, y D. Gabriel Crespo Franco, Notario de esta ciudad, los presentes autos de juicio especial de foros tramitado en el mismo entre partes, de la una, como demandantes y herederos de D. José García Cortinas, los señores D.ª Carmen y D.ª Sofia García García, sin profesión especial y vecinas de Los Bayos; D. Ezequiel García García, propietario y vecino de Madrid; D. Sabino Porras García

Maestro Nacional y vecino de Sembrá; D.^a Pilar Porras García, sin profesión especial y de la misma vecindad; D. José Porras García, jornalero y de igual vecindad; D. Leopoldo Porras García, industrial y vecino de León; D. Secundino Yáñez Cortinas, industrial y vecino de Ponferrada; D.^a Nieves Yáñez, sin profesión y vecina de Páramo del Sil; D.^a Avelina Yáñez Cortinas, sin profesión y vecina de Ponferrada, y D.^a Erundina Yáñez Cortinas, sin profesión y vecina de Rúa Petín, que accionan para la comunidad de herederos de don José García Cortinas, representados en este juicio por el Procurador don Manuel Martínez Martínez y defendidos por el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez; y de la otra, como demandados, la Junta Vecinal del pueblo de Quiñones del Río en la persona de su Presidente D. Clemente García Pérez, y también como demandados D. Marcos Sánchez Pérez, D. Luis Carrizo González, D. Esteban García Barrallo y D. Isaias Arias González, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Quiñones del Río, del Municipio de Carrizo de la Ribera, éste último declarado rebelde y representado en los estrados del Tribunal y los demás representados por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río y defendidos por el Letrado D. César Crespo y Crespo, sobre reclamación de pensiones forales correspondientes a los años de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos sesenta. Cuantía, 150.000 pesetas; y

Resultando....

Considerando....

Fallo: Que desestimando las excepciones alegadas por la representación de la parte demandada y estimando la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en nombre de los herederos de don José García Cortinas, señores doña Carmen, D.^a Sofía y D. Ezequiel García García, D. Sabino, D.^a Pilar, don José y D. Leopoldo Porras García, D. Secundino, D.^a Nieves, D.^a Adelina y D.^a Erundina Yáñez Cortinas, contra la Junta Vecinal del pueblo de Quiñones del Río, representada por su Presidente D. Clemente García Pérez, y también contra los vecinos del citado pueblo D. Isaias Arias González, D. Marcos Sánchez Pérez, D. Luis Carrizo González y D. Esteban García Barrallo, debemos condenar y condenamos a referidos demandados a pagar solidariamente a los actores, herederos de D. José García Cortinas, y para esta comunidad hereditaria, las pensiones correspondientes de veinte reales, diecinueve fanegas con cuatro celemines de trigo, otras tantas de cebada y otras tantas de centeno por cada uno de los años mil novecientos treinta y dos a mil novecientos sesenta, o su importe, según el precio habido de las especies de grano, que se deter-

minará en la ejecución de sentencia. No hacemos especial condena de costas a ninguna de las partes. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Isaias Arias González se le notificará en la forma prevenida en la Ley, y se comunicará la conclusión de este expediente y la sentencia recaída al Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Rafael Martínez Sánchez. — E. y Arttime Prieto. — Gabriel Crespo Franco. — Todos rubricados.»

Dicha sentencia fue leída y publicada por el Tribunal que la dictó en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Isaias Arias González, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Astorga, a veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Rafael Martínez Sánchez. — El Secretario, Aniceto Sanz.

4851 Núm. 1575. — 372,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. José Olegario Fernández-González, en nombre de D. Gustavo Santos Falagán, industrial y vecino de esta ciudad, conocido con el nombre comercial de «Hijo de Inocencio Santos», contra D. Marcelino Prieto Martínez, industrial y vecino de Villacé, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública y segunda subasta, por término de veinte días, sin suplir previamente los títulos de propiedad, con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente finca:

«Un solar en el que hay construída una casa, en la calle Real de Villacé, sin número, de 980 metros cuadrados; linda: por la derecha entrando, Lorenzo Rey; izquierda, Indalecio Redondo y Felicitas Alonso, inscri a al Tomo 996, Libro 30, Folio 215 vuelto, finca 5.507. Tasada en ochenta mil pesetas.»

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán previamente consignar sobre la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de dicho inmueble, con la rebaja expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la

valoración, con la repetida rebaja; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor—si las hubiere—, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.— El Secretario, Emilio Pérez.

4830 Núm. 1573. — 154,90 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Leonardo Mata Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 38.61, de que luego se hará mérito, se ha practicado la siguiente: «Tasación de costas, que practica el Secretario que suscribe de las devengadas en el presente juicio de faltas núm. 38.61, y que corresponde satisfacer a los condenados Eusebio de las Heras Vigil y Nemesio Blanco Fernández, en la forma que se expresa:

	Pesetas
Derechos registro	20,00
Id. juicio y diligencias previas	115,00
Id. una suspensión del juicio	40,00
Id. ejecución sentencia	30,00
Id. reconocimiento Médico-Forense	100,00
Id. exhortos y cartas órdenes	100,00
Multa impuesta a Eusebio de las Heras Vigil	100,00
Diets y salida Agente Juzgado Municipal de León	65,00
Reintegros y Mutualidades	30,00
TOTAL S. E. U. O.	600,00

Corresponde pagar: A Eusebio de las Heras Vigil:

Mitad de costas comunes 250,00
Multa que le fue impuesta 100,00

Total 350,00

Corresponde pagar: A Nemesio Blanco Fernández:

Mitad de costas comunes 250,00

La Vecilla, a diez y siete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Leonardo Mata.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y vista por término de tercero día, al condenado Eusebio de las Heras Vigil, que se halla en ignorado paradero, expido el presente, en La Vecilla, a diez y siete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Leonardo Mata Fernández.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Fernando Domínguez Berueta.

4581

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el núm. 18 de 1960—Autos número 968 de 1959—, a instancia de D. Cándido Alonso Alvarez y cinco más, contra D. Antonio de Amilivia y Zubillaga, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

LOTE NUMERO UNO

(En interior de la mina «El Oro»)

Siete martillos picadores, cuatro de ellos marca Astra y los otros La Cruz.—Cincuenta metros de manguera de 15 mm. de diámetro.—Doce barrenas Estrella y tres mazas de tres kilos.—Otras tres mazas de 5 kilos.—Tres palas.—Un grupo eléctrico, compuesto por motor Bético de 40 HP. y alternador de 25 k. v. a.—Una máquina de extracción de 2.000 kilos acoplada a motor eléctrico de 12 HP.—Un cable acero de 90 metros longitud y 18 mm. diámetro.—Dos placas giratorias para carril de 7 kilos el metro.—Treinta vagones de mina de madera de 800 kilos de capacidad.—Quince martillos picadores La Cruz de 5 kilos.—Treinta metros de manguera de 15 mm. de diámetro.—Cien metros de tubería de 3/4 de pulgada.—Tres calderines de aire comprimido de diferente capacidad.—Doscientos metros de tubería de 3.—Dos mil doscientos nueve metros de tubería de 2.—Dos mil cien metros de vía de carril de 7 kilos por metro.—Un rotomotor de aire comprimido Holman de 7 HP.—Una bomba de aire comprimido Holman, en funcionamiento, valorado este primer lote en 310.000 pesetas.

LOTE NUMERO DOS

(En exterior de la mina «El Oro»)

Veinticuatro bidones de 200 litros cabida c. u.—Una soldadura eléctrica.—Doscientos ochenta metros de vía con carril de 7 kilos el metro.—Un armario con rodamientos, bronce y materiales diversos.—Un compresor Atlas Copco serial n.º 53.624 con motor acoplado marca Deutz, de 100 HP. n.º 1.655, 272-79, completo.—Motor-compresor Bético de 66 HP. número 1.002.—Un cuadro de llaves con 30 elementos, una escuadra y un manómetro, calibre y destornillador.—Un banco de mecánicos con tornillo de hierro instalado.—Un generador de gas marca Gala núm. 418 de 4 kilos de capacidad de carga, con soquete mangueras y cinco boquillas.—Dos bombas de aire comprimido tipo Holman, desguazadas.—Una llave grifo de 30-24-14.—Un

martillo.—Un eje de 1,20 con cojinetes y excéntrica.—Un motor Maticas y dos Moexa desguazados.—Diez martillos Astra K. 8.000.—Dos martillos Geis de 5 kilos.—Otro de igual marca de 7 kilos.—Tres más Atlas, dos desguazados.—Un martillo perforador Geis SN.—Una fragua de mano.—Un banco de carpintería.—Un yunque.—Una maza de 5 kilos.—Dos martillos.—Una tajadera.—Dos tenazas de fragua.—Una llave inglesa de 15.—Otra llave inglesa de 10.—Un berbiquí con siete brocas.—Una escuadra Palmera de 30 c. m.—Setenta y cinco kilos de pletinas y tornillos nuevos para la construcción de vagones.—Una caja de lavado galleta con instalación completa movida por motor Maticas de 10 HP. refrigerado por agua.—Un motor EKM de 10 HP.—Un Reter clasificador de 5 con cribas de 30 milímetros, 16-1-4 de luz.—Una caja lavado menudo completa.—Un grupo moto-bomba Piva de gasolina de 5 HP. con quince metros tubería de 3 pulgadas.—Un moto bomba con motor Moexa de gasolina de 3 HP., y quince metros tubería de dos pulgadas.—Un moto-bomba con motor Moexa de 7 HP. y 900 r. p. m.—Un moto bomba con motor Maticas de 5 HP. refrigerado por aire, valorado este segundo lote en 725.000 pesetas.

LOTE NUMERO TRES

(En depósito de Matallana y Oficina)

Un cajón conteniendo herramientas diversas.—Dieciséis llaves diversos tipos y medidas.—Dos bandeadores de machos y terrajas.—Seis punzones.—Un arco para sierra.—Una máquina de vulcanizar.—Siete escariadores.—Dos porrillas.—Dos picachones.—Un basculador.—Una máquina de escribir «Hispano Oivetti».—Dos mesas escritorio.—Ora mesa para máquina de escribir.—Cuatro sillones de madera.—Un sillón de junco.—Una caja de caudales Fortis, mural.—Una estantería de madera, valorado este tercer lote en la cantidad de 3.600 pesetas.

Los bienes relacionados en los tres lotes anteriores, se encuentran en la mina «El Oro», sita en término de Matallana de Torío.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintidós de Noviembre actual y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a cuatro

de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco-José Salamanca.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

5024 Núm. 1581.—393,75 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes «Presa de la Tierra»

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes «Presa de la Tierra» a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el domingo, día veintiséis del corriente mes de Noviembre, a las doce de la mañana, en el salón «La Peña» de Benavides de Orbigo, en la que se tratarán los asuntos que se expresan en el

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si lo mereciere, del acta de la última Junta general.

2.º Examen y aprobación del presupuesto para el año de 1962.

3.º Mociones que se presenten en forma reglamentaria.

De no reunirse número suficiente de usuarios en primera convocatoria, se celebrará la Junta a la una de la tarde del mismo día y en el mismo lugar, en segunda y última convocatoria y serán válidos y eficaces los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que acuda a ella.

Benavides de Orbigo, 6 de Noviembre de 1961.—El Presidente de la Comunidad, Alfredo Carabajo.

5040 Núm. 1577.—81,40 ptas.

Comunidad de Regantes del Cantón de la Hoga de Villaverde y Dehesas (León)

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, a Junta general ordinaria que tendrá lugar en casa de Juan Martínez el día 19 de Noviembre a las 2 de la tarde en primera convocatoria y a las 3 de la misma en segunda, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen con cualquiera que sea el número de partícipes que concurra.

Asuntos a tratar

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de los gastos e ingresos habidos en el presente año.

3.º Renovación de los cargos que les corresponde cesar.

4.º Subasta del cargo de Secretario, y

5.º Asuntos varios.

Dehesas a 10 de Octubre de 1961.—El Presidente de la Comunidad, Leoncio Gómez.

4627 Núm. 1574.—76,00 ptas.